

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20200015100**.

Vistas las documentales que anteceden, se resuelve:

Primero: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandante acreditó el emplazamiento ordenado, tal como lo exige los artículos 108 y 375 del C.G.P.

Segundo: Requerir a la parte actora para que corrija las vallas aportadas, en el sentido de indicar los canales de comunicación del despacho, tales como dirección, correo, etc.

Cuarto: Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, cumpla todo lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresar para continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 147, hoy 17 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7cc86b32b51f8881ea2235776259e349cc401fb3e7551a3d4671149beede6ce**

Documento generado en 14/11/2021 10:04:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>